



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 380/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 380/18

Sucre, 04 de octubre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 373/18 de 03 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros de la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, Concejal Secretaria de la Directiva del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Oruro, para asistir y participar en la "SOLEMNE SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 208 AÑOS DE LA REVOLUCIÓN DEL 6 DE OCTUBRE DE 1810", evento a realizarse el día viernes 05 de octubre de 2018, a partir de hrs. 10:00, en la Iglesia de "San Miguelina de la Ranchería" ubicado en la calle Soria Galvarro y 1° de noviembre, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 04 al 06 de octubre de 2018.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 04 de octubre de 2018, emitida por la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 373/18, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor y por tener otras actividades oficiales que cumplir en el H. Concejo Municipal (indica), que imposibilita realizar su viaje programado a la ciudad de Oruro, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 373/18 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 373/18, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo · Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 108/18
Inf PLENO/Fs1
CC/c Archivo - SA-HCMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 380/18

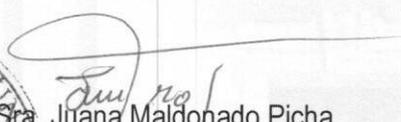
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 373/18 de 03 de octubre de 2018 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO su nombre de la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor y por tener otras actividades oficiales que cumplir en el H. Concejo Municipal (indica), que se imposibilita realizar el viaje programado a la ciudad de Oruro, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 373/18, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luz Rosario López Rbojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.